

Superintendencia de Compañía

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC"

1. — La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC", se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 17 de julio de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9545 de 21 de agosto de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el N° 112 del Registro Industrial, tomo 12, de 28 de agosto de 1980.

2. — Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: José Rafael Sáenz Velasco y el Ing. Eduardo Bustamante Alvarez, en sus respectivas calidades de presidente y gerente de la Compañía Anónima denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. — El capital se aumenta en la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SUCRES.

4. — El capital que se

aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

RESERVAS FACULTATIVAS, S/. 24'250.000,00
NUMERARIO .. S/. 1.700,00

5. — En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Séptimo de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO SEPTIMO. El capital social de la compañía es el de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SUCRES (S/. 121'251.700,00) divididos en DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una: DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00) cada una y UN MILLON TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ Y SIETE (1'032.517) acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (S/. 100,00) cada una. Las doce mil acciones de mil sucres cada una, corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del uno al doce mil; las doce mil acciones, de quinientos sucres cada una corresponderán a la Serie "B" e irán numeradas del uno al doce mil; y, las un millón treinta y dos mil quinientas diez y siete acciones, de cien sucres cada una, corresponderán a la Serie "C" e irán numeradas del uno al millón treinta y dos mil quinientos diez y siete".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 sept. 1980.

Lic. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL